



ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR
VIII REGION
FUNDADA EL 26 DE FEBRERO DE 1977
MARTINEZ DE ROZAS N° 1785 CASILLA 1953 – FONO FAX: 041-2620200
CONCEPCION
PERSONALIDAD JURIDICA DECRETO 1766 – R. U. T. : 72.265.800-0

REGLAMENTO DEL FONDO DE AYUDA SOLIDARIA
ASOCIACION REGIONAL DE FÚTBOL AMATEUR
VIII REGION – CONCEPCION.-



I. PROPOSITO Y DEFINICIONES.-

ART. N° 1.- La creación del Fondo de Ayuda Solidaria (F.A.S.) de la 8va. Región, tiene como propósito acudir en ayuda económica Solidaria de aquellos jugadores de fútbol y Dirigentes reglamentariamente inscritos en su club y en la asociación de fútbol de la 8va región (ANFA, Artículo N° 105 del reglamento). Dejándose claramente establecido que la práctica del Fútbol es totalmente voluntaria por parte de los jugadores y dirigentes.

ART. N° 2 Se hará acreedor a la ayuda que otorgará este fondo, todo jugador que sufra lesión o accidente producto del juego y aquellos jugadores que fallecieren a causa del mismo. Además, todo aquel dirigente que, en cumplimiento de su función como tal, se accidente o falleciere, ya sea en el recinto deportivo o en el trayecto entre su domicilio y el lugar que concurra a cumplir alguna comisión deportiva debidamente justificada (reuniones, trámites de inscripciones de jugadores y/o Director de Turno).

Un apoyo extra para jugadores y dirigentes que durante su función como tal , se le detecte una enfermedad de emergencia y/o catastrófica de salud , previa EVALUACIÓN EN CONJUNTO ENTRE EL DIRECTORIO REGIONAL Y COMISIÓN FAS.

Todo Dirigente de club y asociación deben tener cancelado su F. A. S. entendiéndose Dirigente todo aquellos debidamente reconocidos vía oficio por la Asociación local e inscrito como tal en el Sistema Computacional ANFA y Federación.-

II. REGLAMENACIÓN.-

ART. N° 3 Este Fondo de Ayuda Solidaria se incrementará con el aporte de cada club perteneciente a las respectivas asociaciones afiliadas en ANFA Regional, por todo jugador y dirigente reglamentariamente inscrito, que será depositado en la cuenta Bipersonal Bancaria de la Asociación Regional. También procurará esta asociación capitalizar los recursos mediante depósitos a plazos a 30. 60 - 90 días.-

ART. N° 4 Se entenderá por jugador reglamentariamente inscrito, todo jugador que aparezca en el sistema computacional de registros de jugadores y por ende en la Federación de Fútbol de Chile.-

ART. N° 5 El Fondo de Ayuda Solidaria (F. A. S.) será administrado por la Asociación Regional, la que procederá a efectuar las cancelaciones de ayuda a los beneficiarios previo informe de la comisión designada para este efecto (Artículo N° 103 del Reglamento ANFA), la que estará conformada por tres consejeros, además del Tesorero Regional, constituida por un presidente, un secretario y un director.-

ART. N° 6 Los miembros de la Comisión durarán en sus funciones, igual período que el Directorio Regional, se les ratificará anualmente, si cumplen sus funciones para lo que fueron elegidos, de acuerdo a la reglamentación vigente.-

ART. N° 7

Los beneficios que otorgará el Fondo de Ayuda Solidaria para los casos que se señalan, serán los siguientes:

- a) *Para solicitar el FAS, debe tener su documentación, Ej. Nombres completos, RUT, estar cancelado su FAS y documentos de atención médica.-*
- b) *Lesiones producidas en el campo de juego a causa de una jugada casual o accidente dentro del recinto deportivo, debidamente calificado, se le cancelará una ayuda mínima de \$ 15.000 hasta un máximo de \$ 350.000 previo estudio de la tabla de valores que entregará el Servicio de Salud o Isapre que lo atendió.-*
- c) *Cancelación en caso de indigente, previa certificación de atención médica, más informe del Directorio de la Asociación del accidentado, recibirá un aporte desde \$ 5.000, a \$ 50.000 previo estudio de la comisión.-*
- d) *Atención dental, máximo \$ 100.000 previa revisión de documentación extendida por el profesional. Extendiendo boleta de honorarios e informe del facultativo del trabajo efectuado.-*
- e) *Terapia de Kinesiología, ayuda máxima de \$ 150.000 presentando documentos de orden médica. Con un tope de 15 sesiones, deberá traer además el certificado.-*
- f) *Muerte en la cancha, jugando un partido oficial o/a consecuencia de él. Se le cancelará una ayuda de \$ 600.000 como tope máximo presentando factura o copia protocolizada por Notario.-*

g) *Las delegaciones deportivas que sufran accidentes en sus traslados deberán solicitar el beneficio del Seguro de Buses de la locomoción (I.S.G.), siendo éste incompatible con el cobro del fondo.-*

h) *Este fondo no cubre ayuda por muerte o accidente ocasionado por ebriedad, pendencia, hechos delictuales o abandono del trayecto.-*

ART. N° 8 *Todos los clubes afiliados que jueguen partidos con clubes no afiliados perderán su derecho de solicitar FAS, por lesionados. Esta será la multa aplicada por el FAS (Artículo N° 193 del reglamento ANFA).-*

ART. N° 9 *EN CASO DE MUERTE DEL JUGADOR O DIRIGENTE EL BENEFICIO SE CANCELARA A: Cónyuge, hijos, padres o familiares más directos, respetando este orden de prioridad.-*

ART. N° 10 *Para optar a los beneficios económicos que otorga el FAS, se deberá considerar lo siguiente:*

1) *LESIONES: Acompañar junto a la planilla de juego original donde conste la lesión casual informada por el Director de Turno y/o Árbitro del encuentro en el campo de juego, con V° B° de la Asociación, gastos con comprobantes legales timbrados por Impuestos Internos, ya sea boleta, programas o facturas de la atención médica, en original y/o copia protocolizada ante notaría. En caso de atención con médico particular se cancelará solamente una vez, con el arancel que se cobrará por la consulta.-*

1. *Informe del Turno de acuerdo al Artículo N° 200 ratificando la lesión casual.-*

2. *MUERTE PRODUCTO DEL JUEGO (Incluido en papeleta de juego): Acompañar planilla de juego debidamente informada y firmada por el Director de Turno y Árbitro del partido, certificado médico, certificado judicial del levantamiento del cuerpo de la cancha, comprobante de gasto funerarios, etc., por el monto establecido en el Artículo N° 7, letra a) del Reglamento FAS.-*

ART. N° 11

Este fondo solidario por ningún motivo cubrirá gastos relativos a: taxi, movilización, medicamentos (exceptuando aquellos que se originen a causa de la atención primaria).-

❖ Tampoco se cubrirán gastos por días no trabajados.-

*❖ No se cancelarán operaciones de menisco, por considerarse una enfermedad crónica y no lesión casual producto del juego **a excepción de lesiones de ligamentos cruzado o corte de tendones de talón de Aquiles o rodillas, debidamente justificado por el profesional respectivo.-***

ART. N° 12

El Dirigente, club y/o Asociación que falsifique o adultere un informe, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 253 letra f) y Artículo 254 letra i) del reglamento ANFA, sin perjuicio de hacer devolución del beneficio recibido.-

IV.

FORMA DE PAGO DE LA FILIACIÓN.-

ART. N° 13

- A) El fondo que se indica en el Artículo N° 3 debe ser cancelado a la Asociación Regional de Fútbol VIII Región, **primer semestre de cada año, fecha tope 31 de Junio de cada año** por un valor de \$ 20.000 por club, siendo atribución del **directorio regional** colocarlos en vigencia cuando estime conveniente.-*

B) *El club que no cumpla esta normativa, no podrá participar en las competencias oficiales organizadas por sus respectivas Asociaciones o las dispuestas por el Organismo Regional y Nacional. Lo anterior es obligatorio por acuerdo del Consejo de Presidentes de Asociaciones de la 8va. Región, de data 05 de julio de 2000.-*

ART. N° 14 A) *Las asociaciones tendrán un plazo de **30 días** como máximo para entregar los antecedentes a la Comisión, una vez producido el accidente o lesión, salvo que solicite oportunamente prórroga, para entrega de la documentación pertinente, la que no podrá exceder de 15 días más.-*

B) *Así mismo, los lesionados deberán concurrir al establecimiento de salud Pública, Servicio Traumatológico, Hospital o **ISAPRE**, en el cual se haya realizado la atención médica, dentro de las 24 horas de sucedido el hecho. .*

ART. N° 15 *Para cualquiera de los casos contemplados en el presente reglamento, una vez conocida la lesión que afecta al jugador afiliado, la Asociación de origen deberá ser solidaria con el lesionado, otorgándole una ayuda para los gastos de atención primaria de éste, para lo cual se exigirá el informe o diagnóstico del médico del Servicio que lo atendió. En caso justificado se cancelará el traslado del lesionado desde el campo de juego al Hospital. Los valores que otorgue la Asociación por éste concepto, serán devueltos por la Comisión FAS, previa presentación del comprobante de egreso correspondiente, el que deberá adjuntarse a la documentación señalada en el Artículo N° 10, punto 1.-*

ART. N° 16

ARTICULOS TRANSITORIOS:

Art. N° 1 Son partidos oficiales en los traslados de delegaciones (jugadores), todos aquellos que estén contemplados en tal carácter en el Reglamento ANFA y los reconocidos u organizados por la Asociación Regional de Fútbol de la 8va. Región (Campeonato Regional de Clubes Campeones , de Eliminatorias Regionales de Selección y los de Bases en Asociaciones Locales).-

Las Asociaciones, antes del 31 de marzo de cada año, tendrán que comunicar a la Regional las fechas de inicio y término de sus competencias oficiales. El no cumplimiento a esta disposición será motivo para no conceder la ayuda contemplada en el presente Reglamento.-

Art. N° 2 A objeto de evitar actos de mala fe, la Comisión FAS tendrá la facultad de analizar las inscripciones de los afiliados y la documentación presentada, toda vez, que Secretaría Regional deberá revisar las inscripciones de los afectados antes de traspasar la documentación a la Comisión FAS.-

Art. N° 3 Todo jugador que se cambie de club o Asociación cancelará el Fondo Solidario al momento de registrar su nueva inscripción.-

Art. N° 4 Se incluye el proceso de las distintas categorías de las Selecciones que se realizan cada año, con una antelación de 30 días al inicio de la Competencia Oficial con planilla de juego, pero los compromisos deportivos deben ser entre Asociaciones afiliadas a la Asociación Regional.-

Art. N° 5 Las reuniones de Comisión FAS tendrán una duración de dos horas, según Artículo N° 24 Reglamento ANFA.-

- Art. N° 6* Cuando corresponda la cancelación de un beneficio, pero este se rechaza por negligencia administrativa de la Asociación de origen, será ésta la que deberá cancelar el beneficio.
- A)* Se procederá en forma similar cuando el beneficio sea rechazado por deudas de la Asociación al Fondo Solidario.-
- B)* El Fondo Solidario no reembolsará los valores que la Asociación Local cancele al beneficiario por las razones específicas en el párrafo anterior.-
- Art. N° 7* Si a causa de la entrega de beneficios el Fondo Solidario queda sin recursos, las obligaciones de reembolsos finalizan.-
- Art. N° 8* Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión FAS, en primera instancia, como asimismo toda resolución que lo contemple a futuro, deberá ser comunicada a las Asociaciones, mediante la respectiva circular o boletín, en segunda instancia por el Directorio Regional
- Art. N° 9* Estarán facultados a firmar documentos en garantía en el establecimiento hospitalario, solamente el Presidente y el Tesorero de cada Asociación y/o club del cual pertenece registrada la persona **accidentada**, haciéndose responsable ante la Comisión FAS, comunicando oportunamente el texto de garantía firmado.
- Art. N° 10* A contar de esta fecha, el presente Reglamento deroga toda otra disposición, circular o Reglamento anterior, relacionado con el Fondo de Ayuda Solidaria.
- Art. N° 11* Este Fondo no cancelará lesiones de los Campeonatos que organizan Instituciones o Asociaciones fuera de la Programa oficial. . Sólo los de carácter oficial organizado por ANFA VIII Región y Nacionales

(Copa Regional de de Campeones y de Eliminatorias Regionales Y Nacional).-

Art. N° 12 El FAS en su ítem de cada año, debe entregar un trofeo Fair play a las Asociaciones que no tengan accidentados en la Competencia Local o en su efecto el valor inherente al trofeo (mas – menos \$ 50.000))

Art. N° 13 Una vez girado el documento bancario por ANFA Regional al afectado y/o accidentado, el cobro del Fondo FAS para el club y/o Asociación y si éste no es retirado dentro de los 50 días, su ayuda se dejará sin efecto.

Art. N° 14 Será responsabilidad de la Comisión, analizar situaciones consideradas especiales y su ayuda dependerá de la disponibilidad de fondos, previo conocimiento del Directorio Regional.

Art. N° 15 Todo FAS recibido por el beneficiario, el Egreso de Respaldo debe venir firmado por el jugador más el timbre de la Asociación obligatoriamente y además, las Asociaciones deberán abrir una cuenta corriente o de ahorro Bipersonal, a objeto de recibir los valores del FAS.

COMISION F.A.S.
DEL BIO BIO



ANFA VIII REGION

Concepción, Abril del 2012.-